## Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 3680-2009 AYACUCHO RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Lima, veintiocho de abril del año dos mil diez.-

VISTOS; con el escrito de subsanación

obrante a fojas cuarenta y uno del cuaderno de casación, con la razón de la Secretaria de esta Sala Suprema a fojas cuarenta y dos del mismo cuaderno, con los acompañados, y, CONSIDERANDO: Primero.- Que, el recurso de casación interpuesto por la Asociación de Vivienda "Los Olivos" cumple con los requisitos de admisibilidad, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos ochenta y siete del Código Procesal Civil, modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, publicada el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, pues, se ha interpuesto contra una resolución que pone fin al proceso, ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de diez días contado desde el día siguiente de notificada la citada resolución y adjuntando el recibo de la tasa judicial respectiva; Segundo.- Que, sin embargo, en cuanto a los requisitos de procedencia previstos en el artículo trescientos ochenta y ocho del Código Procesal Civil, también modificado por el artículo primero de la Ley antes citada, se advierte que el recurso de casación incumple con lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del citado artículo, pues además de no precisar en cuál de las causales previstas en el artículo trescientos ochenta y seis del acotado Código Procesal sustenta su impugnación, no ha descrito con claridad y precisión la infracción normativa o el apartamiento del precedente judicial; tampoco demuestra la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada, ni indica si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio, más aún si la parte recurrente solicita por este medio impugnatorio la realización de una nueva valoración de las conclusiones fácticas establecidas por las instancias de mérito, para efectos de determinar si por medio del incumplimiento de un pacto comisorio es factible dar lugar a la resolución del contrato, no obstante que la figura del pacto comisorio se encuentra prescrita en nuestra legislación. Por lo demás, la denuncia por presunta restricción del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva de la parte impugnante no ha sido acreditada de forma alguna, advirtiéndose por el contrario que aquella parte procesal ha accedido libremente al Órgano Jurisdiccional y ha

## Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 3680-2009 AYACUCHO RESOLUCIÓN DE CONTRATO

hecho valer los recursos impugnatorios que la ley le faculta, obteniendo como repuesta las sentencias de mérito cuyos fundamentos se encuentran ajustados a lo actuado y a derecho, conforme a ley; <a href="Tercero">Tercero</a>. Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y dos del Código Procesal Civil, también modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, corresponde desestimar el recurso de casación en todos sus extremos; fundamentos por los cuales declararon: <a href="IMPROCEDENTE">IMPROCEDENTE</a> el recurso de casación interpuesto por la Asociación de Vivienda "Los Olivos" mediante escrito de fojas trescientos treinta, contra la sentencia de vista de fojas trescientos veintitrés, su fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve; <a href="DISPUSIERON">DISPUSIERON</a> la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por la Asociación de Vivienda "Los Olivos" contra Wilder Taype Alarcón; sobre Resolución de Contrato; y los devolvieron. Ponente Señor Ticona Postigo, Juez Supremo.-

SS.

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ

c.b.s.